



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
1 DIC 2021	
Recibido.....	7.06.....Hs.
Exp. N°.....	45856.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA "MI CLUB, MI BARRIO, MI PUEBLO"

ARTÍCULO 1 - CREACION: Créase el programa de asistencia y recuperación de clubes de barrio y pueblo, denominado "Mi Club, Mi Barrio, Mi Pueblo".

ARTÍCULO 2 - DEFINICION Defínase como clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

OBJETO: El objeto del programa consiste en la asistencia por parte del gobierno provincial para la recuperación de los clubes de barrio y de pueblo sitios en ciudades y comunas, desde el momento de promulgada la presente y entre seis (6) meses y doce (12) meses a criterio de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3 - AUTORIDAD DE APICACION. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Desarrollo Deportivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Esta asistencia por parte del gobierno provincial consistirá de manera enunciativa en:



- a) Costear el 50% del pago de los haberes correspondientes a profesores y personal afectado a tareas de mantenimiento de los mismos, siempre que los mismos no sean costeados, en el mismo o mayor porcentaje, por medidas similares dispuestas por el gobierno nacional, siendo incompatibles ambas y prevaleciendo estas últimas.
- b) Eximirlos de las tarifas de EPE, ASSA, y LITORAL GAS desde la promulgación de la presente y hasta 6 meses de finalizado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional 297/20 y sus sucesivas prórrogas.
- c) Otorgar una ayuda económica a designar por parte de la autoridad de aplicación determinando en función de las necesidades de cada entidad el monto de la asignación de fondos que se designará y que deberá ser invertido exclusivamente a fin de Mejorar las condiciones edilicias del club de barrio y de pueblo y/o adquirir insumos o materiales para desarrollar o potenciar actividades deportivas o culturales;

ARTICULO 5--: Para poder ser beneficiario del presente programa el club de barrio deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Poseer personería jurídica vigente y domicilio legal en la República Argentina;
- b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años desde su constitución formal;
- c) Poseer una cantidad mínima de cincuenta (50) asociados y una máxima de dos mil (2.000) socios al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 6: Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para poner en práctica la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 7: Reglaméntese la presente en un plazo de sesenta (60) días desde su aprobación

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Poder ejecutivo

WALTER GHIONE
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la realización del presente proyecto de ley la difícil situación que atraviesan los clubes de barrio y pueblos en virtud del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas.

Esta medida nacional se produjo en virtud de la aparición de la enfermedad denominada coronavirus 2019 (COVID-19) que comenzó a fines de diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei en China central y desde entonces, se ha extendido rápidamente, convirtiéndose en pandemia y a la fecha tiene un lamentable saldo de 171.810 personas fallecidas en todo el mundo y en el país a la fecha ya se cuentan 147 víctimas fatales.

En razón de estas medidas que implican una situación de cuarentena que no solamente impide la libre circulación sino que en muchos casos restringe la capacidad de generar recursos por parte de amplios sectores de la sociedad es que gran parte de los clubes sitos en la provincia de Santa Fe atraviesan una situación acuciante en cuanto a pagos de sueldos y mantenimiento de su estructura edilicia.

Además de ello, los persigue tener que afrontar el pago tanto de tarifas de luz, como de agua y gas, ya que en muchas ocasiones estos clubes también cumplen la función de comedor social para los chicos del barrio.

Existe como antecedentes proyectos de comunicación presentados por el diputado Fabián Bastía dónde hace eco del reclamo del sector y pide a la provincial colabore con el pago de los empleados de los clubes.

Esta situación se ve plasmada en un comunicado emitido en las últimas horas por un gran número de dirigentes de asociaciones y clubes deportivos de la ciudad de Santa fe donde informan que todo el territorio provincial estiman que existen más de 1500 clubes que emplean a aproximadamente 25 mil personas cuyos puestos laborales corren peligro.

Según sus referentes la peor situación es afrontar el pago de sueldos cuando en la actualidad la recaudación es prácticamente cero.

Demás esta mencionar la importantísima e irremplazable función que cumplen los clubes de barrio en nuestra sociedad, funcionando como contención de miles de niños en situación de vulnerabilidad, no sólo por la práctica de actividades deportivas sino que en muchas ocasiones hacen a las veces de comedores sociales para sus respectivos barrios.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter Ghione
Diputado Provincial